



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2026-CM/MDS

Sapallanga, 11 de febrero del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAPALLANGA

POR CUANTO:

El Consejo Municipal de Sapallanga, de la Provincia de Huancayo, Región Junín, INFORME N° 009-2026-GM/MDS, Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sapallanga, es un órgano de Gobierno Local, tiene autonomía, económica y administrativa en los asuntos que le confiere el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 53° establece que las Municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su Jurisdicción;

Que, la décima Sexta Disposición complementaria de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Municipalidades regulen mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de su presupuesto participativo;

Que, La Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria la Ley N° 29298, el D.S. N° 097-2009-EF que efectiva la participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativo del presupuesto para lo cual precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, establecen que disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativo del presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo como un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, por Decreto Supremo N° 142-2009-EF fue aprobado el Reglamento de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo en cuyo literal a) del Artículo 2° señala que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de gobierno local;

Que, los Artículos 18° y 20° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización enuncia que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programa de inversión debidamente concertados con sujeción a las Normas Técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante Decreto Supremo N° 097-2009-EF se establece los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los gobiernos regionales y locales en sus respectivos procesos de Presupuesto Participativo;

Que, la Resolución Directoral N° 022-2009-EF/76.01, para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público -Enfoque por Resultados, se establece que a partir del Año Fiscal 2010 todos los pliegos presupuestales deberán identificar, programar y formular sus presupuestos por productos asociados a resultados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF, se aprueba el instructivo N° 001-2010-EF/76.01- Instructivo para el proceso de presupuesto participativo basado en resultados;

Que, siendo el Presupuesto Participativo un proceso regulado por una Norma General emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas con la finalidad de permitir la participación de la sociedad civil organizada en la determinación de proyectos que permiten el desarrollo del distrito y que el presente documento es un complemento cuyo objetivo es facilitar que el proceso se ejecute ordenadamente, se considera innecesaria su pre publicación; consecuentemente, la presente Norma recoge, en su mayoría aspectos regulados en los procesos de presupuesto participativo desarrollados anteriormente, por lo que al no haber cambios sustanciales se encuentra exceptuada su pre publicación, conforme al Artículo 14° numeral 3), acápite 3.2 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;





Que, estando al INFORME N° 009-2026-GM/MDS, presentado por Gerencia Municipal, quien solicita la aprobación ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA.

Estando a los fundamentos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 numeral 5, y el amparo del Artículo 9, numeral 8) y 29), y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se da la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPALLANGA.

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2027 de la Municipalidad Distrital de Sapallanga: reglamento que consta de IV capítulos, veintisiete (27) artículos y dos (02) Disposiciones finales, que forma parte del presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al señor alcalde dictar las medidas complementarias al reglamento indicado en el artículo primero, necesarias para el eficiente y eficaz desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2026.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a Gerencia Municipal y demás dependencias correspondientes, con los actos administrativos pertinentes

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Área de imagen institucional de la Municipalidad Distrital de Sapallanga la difusión de la presente ordenanza en los medios de comunicación local y comunal.

ARTICULO QUINTO. - PUBLIQUESE a presente Ordenanza, que rige a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

SAPALLANGA



MIGUEL ANGEL PAITÁN SOTO
ALCALDE



REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2027 DEL DISTRITO DE SAPALLANGA

TÍTULO I

OBJETIVO Y FINES

Artículo 1° La presente Ordenanza regula el proceso de formulación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2026 del Distrito de Sapallanga, así como también reglamenta la participación de la sociedad civil, debidamente acreditados.

Artículo 2° La finalidad de la presente Ordenanza es generar las condiciones para promover un proceso técnico, participativo y concertado con los diferentes actores sociales del Distrito. Para planificar, identificar y priorizar los proyectos de Inversión pública e incorporarse por la vía participativa al presupuesto institucional del Año Fiscal 2026,

Artículo 3° Para efectos de la presente norma se entenderá que el proceso de formulación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2026, estará orientado metodológicamente por las normas vigentes de la materia.

Artículo 4° Para la aplicación de esta norma la Unidad de Asesoría Contable, Planificación y Presupuesto es responsable de la coordinación técnica del proceso, dentro del plazo establecido por las normas de la materia.

TÍTULO II

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 5° El presente Reglamento tiene por finalidad regular el proceso de formulación del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2026 (PPR 2026) del Distrito de Sapallanga, el mismo que es promovido en forma concertada por la Municipalidad Distrital, con el propósito de acordar el adecuado uso de los recursos y medios mediante la formulación concertada y priorizada de proyectos de inversión pública.

Artículo 6° La presente Ordenanza tiene el siguiente marco legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Modificatoria Ley N° 29298.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema de Inversión Pública y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, mediante el cual precisan criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital en el Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso Participativo Basado en Resultados, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.
- Resolución Directoral N° 024-2016-EF-50.01, Directiva para los Programas presupuestales en el marco del Presupuesto por resultados.
- Resolución Directoral N° 003-2018-EF-50.01, Lineamientos para la elaboración y la remisión de información necesaria para el cálculo de los indicadores de desempeño de los programas presupuestales.

Artículo N° 7.- El proceso de Formulación del PP 2027 se llevará a cabo bajo los principios de concertación, participación, transparencia, equidad, inclusión, atención a la población vulnerable y sostenibilidad.

Artículo N° 8.- El monto asignado al Proceso del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2027 es el monto correspondiente a inversiones.

TÍTULO III

DE LAS INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN

Artículo 9° El Alcalde y los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital convocan a participar en el Proceso del Presupuesto Participativo 2027.

Artículo 10° El Consejo de Coordinación Local Distrital es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad de Sapallanga. Está integrado por el alcalde, quien lo preside, pudiendo delegar tal función al teniente alcalde, los Regidores y los representantes de la sociedad civil elegidos previamente para tal Fin; asimismo; se ratificara a los representantes de la sociedad civil que son 2 miembros titulares y 01 suplentes escogidos en el proceso



del anterior proceso, los regidores en representación de la Municipalidad y el Jefe de Presupuesto y el Sub Gerente de Obras y Mantenimiento de Infraestructura

Artículo 11° El Equipo Técnico Municipal tiene la misión de brindar el soporte técnico, preparación de Información, capacitación, desarrollo de talleres participativos, la evaluación técnica y presupuestal de las propuestas y la consolidación de resultados del Presupuesto Participativo 2027.

Artículo 12° El Equipo Técnico Municipal está Integrado por la Gerencia Municipal, las Sub Gerencias, los Órganos de Apoyo y Asesoramiento de la Municipalidad, pudiéndose integrar a un externo con la capacidad y conocimiento del tema.

Artículo 13° El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2027 (PP 2027), es elegido por los Agentes Participantes como parte del taller de Formalización de acuerdos, será conformada por los Agentes Participantes que representan a la Sociedad Civil de base, siendo elegidos a botos en el II taller del PP 2027; el cargo en este comité es incompatible con la función de representante ante el Concejo de Coordinación Local Distrital (CCL). El Comité de Vigilancia y control tendrá vigencia hasta la culminación de los proyectos priorizados y ejecutados correspondientes al ejercicio fiscal para el que fueron elegidos. Su trabajo Ad-Honorem, por tanto, no recibirán pago pecuniario alguna.

Artículo 14° Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo 2027 las siguientes:

- Vigilar el cumplimiento de los Acuerdos del proceso del Presupuesto Participativo en la aprobación y ejecución del Presupuesto Institucional, verificando que contenga proyectos priorizados de acuerdo a los montos que fueron asignados y acordados en el proceso.
- Solicitar formalmente al alcalde de acuerdo a las normas de transparencia, la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.
- Informar al Concejo Municipal, al Concejo de Coordinación Local Distrital y otras dependencias públicas en caso de incumplimiento de los acuerdos.

Artículo 15° El Concejo Municipal, es la instancia máxima de aprobación de Presupuesto Participativo 2027, siendo el Alcalde quien dispone la publicación de los acuerdos finales, así como la revisión del Documento del Presupuesto Participativo 2027 a la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y vigilar el ingreso al Aplicativo Informático del Presupuesto Participativo del Ministerio de Economía y Finanzas.

TÍTULO IV

DE LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2027

Artículo 16° Las fases del Proceso del Presupuesto Participativo 2027, son las siguientes:

- Preparación, que comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los Agentes Participantes.
- Concertación, que comprende las actividades de Identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y la formulación de acuerdos y compromisos entre los Agentes Participantes cuyos resultados debe constar en actas y realizarse en concordancia con la validación del Plan de Desarrollo Concertado.
- Coordinación entre Niveles de Gobierno, que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos.
- Formalización, que considera las actividades para la Inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional y la Rendición de Cuentas sobre la ejecución.

Artículo 17° El proceso del Presupuesto Participativo se desarrollará según el cronograma de ejecución de actividades de las Fases del proceso del Presupuesto Participativo que se adjunta como (Anexo1) a la presente Ordenanza.

CAPÍTULO I DE LA PREPARACIÓN

Artículo 18° La Fase de Preparación del Proceso estará a cargo del Equipo Técnico Municipal; en tanto que la convocatoria estará a cargo del alcalde en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.





La convocatoria se inicia con la apertura de Registro de Agentes Participantes, así como la invitación respectiva para inscribirse y participar en el Proceso del Presupuesto Participativo, debiendo utilizarse los medios que aseguren la participación mayoritaria y amplia de las distintas entidades del Estado y de las organizaciones de la Sociedad Civil de todos los Sectores del Distrito debidamente acreditados.

Artículo 19° A fin de contar con una participación amplia y representativa, la Municipalidad considera como Agentes Participantes:

- Los representantes de las organizaciones sociales inscritas en el registro único de organizaciones sociales.
- Los representantes de las organizaciones de la sociedad civil interesadas en participar que se registren ante la Municipalidad Distrital de Sapallanga.

Cada organización podrá acreditar entre 02 (dos) delegados (as) (Titular o alterno) al proceso los cuales deberán presentar copia autenticada de la Acta de acuerdo de la Asamblea General u órgano directivo que los designe para tal fin. El plazo de acreditación de los Agentes Participantes será comunicado por el cronograma de actividades del proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 20° Los Agentes Participantes tienen como misión principal la discusión, la identificación y la formulación de proyectos de Inversión de impacto local, en el proceso del Presupuesto Participativo 2027, partiendo de la cartera de proyectos propuesta por el Alcalde.

CAPÍTULO II DE LA CONCERTACIÓN

Artículo 21° Esta Fase será el Equipo Técnico Municipal la encargada de realizar la identificación y la evaluación Técnica de los proyectos presentados para su priorización.

El equipo Técnico emitirá un Informe de la evaluación Técnica correspondiente sobre la factibilidad de los proyectos y su priorización siendo su decisión última e inapelable.

Artículo 22° La priorización se hará según la Matriz que se adjunta como (Anexo 2) a la presente Ordenanza.

La aplicación de dicha matriz generará un puntaje para cada proyecto; información que se consolidará en un cuadro de puntajes de mayor a menor, siendo incluidos en el ejercicio presupuestal 2027, solo los que dentro de ese orden alcancen financiamiento hasta el monto señalado en el Artículo 8° de la presente Ordenanza.

Artículo 23° Los resultados de esta Evaluación serán comunicados a los Agentes Participantes en el Taller de formalización de Acuerdos posteriormente comunicados en la página web de la Municipalidad.

En dicho Taller se presentará el cuadro final de proyectos priorizados y se realizará la formalización de Acuerdos, consolidados en el acta de Acuerdos y Compromisos.

Así mismo se elegirá al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo 2027, por votación directa de los Agentes Participantes.

Artículo 24° Los resultados del Presupuesto Participativo 2027, serán puestos de conocimiento del Consejo de Coordinación Local Distrital para su posterior trámite de aprobación ante el Concejo Municipal.

CAPÍTULO III DE LA COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 25° El Alcalde en su calidad de Presidente de Consejo de Coordinación Local Distrital informará al Concejo Local Provincial respectivo respecto a los acuerdos y propuestas de proyectos de Inversión cuyo ámbito de ejecución, competencia e impacto correspondan al gobierno local provincial o regional.

CAPÍTULO IV DE LA FORMALIZACIÓN

Artículo 26° En la actividad de Rendición de Cuentas la Sub Gerencia de Obras y Mantenimiento de Infraestructura, informará lo actuado en relación a la ejecución de los proyectos de inversión del proceso del Presupuesto Participativo del año 2026.

Artículo 27° El Concejo Municipal aprueba el documento del presupuesto participativo para el Año fiscal 2027 que incluye los proyectos priorizados con su financiamiento a incorporarse en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2027.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Todo aspecto no contemplado en la presente Ordenanza, será resuelto mediante Decreto de Alcaldía.





SEGUNDA. - La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación en el cuadro informativo y/o página web de la Municipalidad debidamente constatada.

ANEXO 1
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADOS EN RESULTADOS 2027

La Municipalidad Distrital de Sapallanga, en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias; CONVOCA a la población debidamente organizada Organizaciones de la Sociedad Civil. Instituciones Públicas y Privadas del ámbito distrital, a participar de los talleres del Presupuesto Participativo Basado en Resultado 2027, del Distrito de Sapallanga: el cual se reglamenta con la ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2026-CM/MDM.

El cronograma de actividades para el Proceso del Presupuesto Participativo Basados en Resultados.

Table with 3 columns: ACTIVIDADES, PLAZO, LUGAR Y HORA. It details the schedule for the participatory budgeting process, including phases like 'FASE I PREPARACION' and 'FASE II. CONCERTACION FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS Y COMPROMISOS'.

-TIERRA DE FE Y CULTURA VIVA-





ANEXO 2
MATRIZ DE PRIORIDADES DE PROYECTOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2027
(CRITERIOS DE PRIORIZACION)

CRITERIOS	Proyecto de Inversión Pública			
	Impacto Zonal			
	02 zonas a mas		01 Zona	
1.- Alcance Geográfico	Continua en el proceso de priorización		Continua en el Proceso de priorización	
	10 puntos		5 puntos	
2.- Monto de Inversión	igual o mayor 200,000		igual o menor a 100,000	
	Con cofinanciamiento con beneficiarios		Con cofinanciamiento con beneficiarios	
	SI	NO	SI	NO
	10 puntos	0	5 puntos	0
3.- Disponibilidad de Terreno	Disponibilidad Física y legal		Disponibilidad Física y legal	
	SI	NO	SI	NO
	Continua en el proceso	Se excluye del proceso	Continua en el proceso	Se excluye del proceso
	Proyecto Sostenible		Proyecto Sostenible	
4.- Sostenibilidad (Operación y Mantenimiento)	SI	NO	SI	NO
	Continua en el proceso	Se excluye del proceso	Continua en el proceso	Se excluye del proceso
	Población beneficiaria por Zona Catastral			
	De 1 a 10%		0 pts	
Mayor a 10%		5 pts		
6.- Situación del Proyecto en el SNIP- "INVIERTE.PE"(*)	Expediente Técnico		Expediente Técnico	
	30 pts	30 pts	30 pts	30 pts
	Viable	20 pts	Viable	20 pts
	Aprobado	20 pts	Aprobado	20 pts
7.- Financiamiento de Estudios de Pre- inversión	Idea	5 pts	Idea	5 pts
	SI	NO	SI	NO
	10 Ptos	0	10 Ptos.	0
	SI	NO	SI	NO
8.- Financiamiento de Estudios de Expedientes Técnico	20 Ptos	0	20 Ptos.	0
	Gobierno Central		Otra entidad	Gobierno Central
9.- Cofinanciamiento	20 pts	10 pts	20 pts	10 pts
	No se ejecutó		Si se ejecutó	No se ejecutó
10.- PIP de zonas donde no se ejecutó proyectos de PP en los últimos dos años	20 pts.	0	20 Ptos.	0
	Si favorece		No favorece	Si favorece
11.- Favorece directamente a la población en situación de vulnerabilidad (Pobreza, discapacidad, adulto mayor, niños, niñas, adolescentes, jóvenes, otros)	20 Ptos.	0 pts	20 Ptos.	0 pts
	1.- Desarrollo Humano y Convivencia			
13. Contribución al logro de objetivos y programas del PLAN LOCAL DESARROLLO CONCERTADO	Objetivo 1.- Promover la salud de niños menores de 5 años, con el esfuerzo organizado de pobladores e instituciones		20 Pts	
	Objetivo 3.- Mejorar la calidad educativa en todos los niveles de EBR		20 Pts	
	Objetivo 5.- Mejorar la calidad de los servicios de saneamiento básico de la población		20 Pts	
	2.- Desarrollo Económico			
	Objetivo 6.-Mejorar las capacidades productivas de los productores agropecuarios del distrito.		20 Pts	





	Objetivo 9.- Fortalecer la buena gobernanza del gobierno local.	20 Pts
	3.- Movilidad y Transporte	
	Objetivo 7.-Mejorar el acceso vial a los centros poblados y destinos turísticos.	10 Pts
	4.- Medio Ambiente	
	Objetivo 8.- Reducir los riesgos de desastres naturales de las microcuencas y laderas del distrito.	10 Pts
	5.- Espacio Público y Cultura	
	Objetivo 4.- Promover la conectividad digital de la población en general del distrito.	10 Pts
14.- Asistencia a los talleres	Participación de dos talleres	25 Pts.
	Participación en solo un taller	10 Pts.

* Son los recursos comprometidos por una entidad para que luego de ejecutar el proyecto se garantice los servicios y beneficios para el cual fue concebido (operación) y lo realice en las mejores condiciones (mantenimiento). Es lo que garantiza la **sostenibilidad** de la inversión pública, su vigencia en el tiempo.

** El porcentaje de la población beneficiaria será considerado a partir de la cantidad de población de la o a las Zonas Catastrales que involucre el proyecto.

*** Los estados de inversión:

Viable: Cuando la Unidad Formuladora ha declarado viable el proyecto, previa **evaluación**, considerando que éste cuenta con los requisitos técnicos y legales requeridos.

En Formulación: Cuando la Unidad Formuladora se encuentra elaborando los estudios de pre-inversión que correspondan al proyecto, dependiendo de la tipología de éste.

Idea: Cuando se ha identificado un problema, que se pretende solucionar a través de un proyecto de inversión

Expediente Técnico: Cuando el proyecto de inversión cuenta con Resolución de Aprobación del E.T.

Aprobado: Cuando la inversión se encuentre registrado con los formatos de aprobación de IOARR.

